REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2018-00081-00

Socorro, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

El Dr. Néstor Raúl Urrea Ricaurte apoderado de la NACION – RAMA JUDICIAL – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL – SONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, en esta tramitación extrajudicial, radicada al No. 2018-00081-00, en escrito allegado a las diligencias, acude al Juzgado con el fin de reiterar la solicitud elevada previamente, mediante oficio de fecha 4 de diciembre de 2020, de la manera más respetuosa, en el sentido de que se me permita el acceso al expediente de la referencia en formato digital, particularmente al acta y el archivo de video correspondientes a la audiencia pública de diligencia de inspección judicial con intervención de perito, practicada al inmueble objeto de la extraproceso que conoce Su Señoría, con el fin de que la misma pueda ser trasladada al proceso reivindicatorio radicado al número 2019-00008 que conoce el Juzgado Primero del Circuito Judicial del Socorro.

Asimismo, dando alcance a las solicitudes de fecha 1 y 4 de diciembre de 2020 y a lo informado en el oficio DESAJBUO20-2928 de 25 de septiembre de 2020, por medio del cual se allegó ante el Señor Juez y los peritos designados el levantamiento arquitectónico del inmueble objeto de la prueba extraprocesal, ruego nuevamente al Despacho se sirva conminar a los Señores peritos para que rindan los resultados de la pericia a la mayor brevedad posible, con el propósito de dar fin al objeto de la prueba extraprocesal llevando a feliz término las pericias que se han requerido en este trámite.

Para resolver, se

CONSIDERA:

Efectivamente, en audiencia de inspección judicial llevada a cabo al edificio de las instalaciones de TELECOM, celebrada el veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019), se dispuso conceder a los señores peritos **Sr. HORACIO SOTOMONTE CALDERÓN**, perito designado de la lista de auxiliares de la justicia, y el **Sr. YEISON ALEJANDRO SÁNCHEZ GONZALES**, funcionario del grupo de avalúos de la subdirección de catastro del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, 45 días para que presentaran el dictamen que les fue encomendado, término que no fue posible hacer cumplir por las circunstancias por todos ya conocidas.

El apoderado de la entidad solicitante, pide que se requiera a los Señores peritos rendir los resultados de la pericia a la mayor brevedad posible, con el propósito de dar fin al objeto de la prueba extraprocesal.

El Juzgado atendiendo la petición del demandante, accederá a lo pedido y dispondrá requerir nuevamente a los señores peritos para que rindan los dictámenes que le fueron encomendados.

Igualmente se compartirá el expediente digitalizado de las piezas extraproceso tramitadas en este Juzgado, los videos de la diligencia de audiencia, celebrada a las instalaciones del bien inmueble antiguo TELECOM, serán entregados físicamente, por lo pesados de los mismos, si acaso no pueden ser descargados de la plataforma OneDrive.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Acceder a lo pedido por el apoderado de la demandante NACION – RAMA JUDICIAL – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL – SONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, en esta tramitación extrajudicial,

radicada al No. 2018-00081-00, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2º.- Requerir nuevamente a los señores peritos **Sr. HORACIO SOTOMONTE CALDERÓN**, perito designado de la lista de auxiliares de la justicia, y el **Sr. YEISON ALEJANDRO SÁNCHEZ GONZALES**, funcionario del grupo de avalúos de la subdirección de catastro del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, para que rindan los dictámenes que le fueron encomendados, dentro de la presente tramitación extrajudicial.

3º. Compartir el link del proceso correspondiente a las diligencias extraproceso tramitadas en este Juzgado, al apoderado demandante de conformidad con lo solicitado. Advertir al apoderado demandante que los videos de la diligencia de audiencia, celebrada a las instalaciones del bien inmueble antiguo TELECOM, serán entregados físicamente, por lo pesados de los mismos, si acaso no pueden ser descargados de la plataforma OneDrive.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

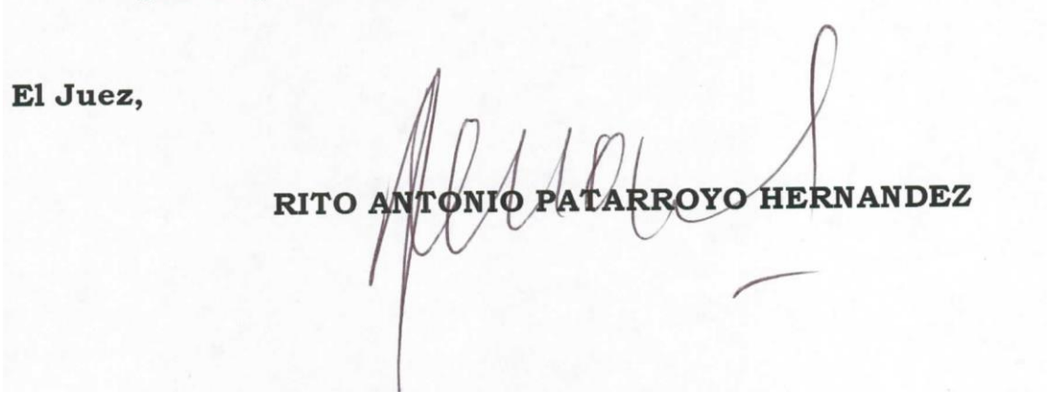

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ